



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2014

Nota N° 1583

Señor Administrador Federal
de Ingresos Públicos
Dr. Ricardo ECHEGARAY
Hipólito Irigoyen 370
S / D

Referencia: Programas aplicativos – Impuestos a las Ganancias y Bienes Personales

Nos dirigimos a Ud. en relación con la situación que todos los años a esta fecha se produce con relación a los programas aplicativos que el organismo que Ud. dirige pone a disposición de los contribuyentes a efectos de completar las declaraciones juradas y para el cálculo de las sumas a tributar en concepto de Ganancias y Bienes Personales.

Debe convenirse que estos programas aplicativos que la AFIP pone a disposición de los contribuyentes (y que por cambios en la normativa sufren modificaciones cada año) adolecen de inconvenientes de tipo técnico que impiden a nuestros profesionales en ciencias económicas –en su rol de asesores y consultores de los contribuyentes- poder cumplir en tiempo y forma con su cometido.

Esta situación genera todos los años en nuestra profesionales una situación de muy incómodas condiciones laborales, ante la inminencia de los vencimientos impositivos que los contribuyentes deben cumplir. Como es natural, esta angustia se traslada a los contribuyentes y deteriora su relación con el profesional, ya que en numerosas ocasiones para los primeros es muy difícil entender las razones por las cuales no se logra presentar en tiempo y forma las declaraciones juradas correspondientes, y muchas veces termina aduciéndoselas a la falta de cumplimiento de su asesor contable.

Este problema es de larga data, y ha impedido que los profesionales puedan organizar su tarea en forma anticipada ante la imposibilidad de contar –con la antelación suficiente– con aplicativos que funcionen correctamente. Precisamente el año pasado los problemas comentados se habían reducido a un mínimo gracias a que la AFIP aceptó la propuesta del Consejo de actuar conjunta y coordinadamente en la constitución de un “banco de prueba” que permitió que puedan ser analizados y testeados con suficiente antelación los nuevos programas aplicativos (como se denomina en la jerga de los profesionales a los formularios electrónicos que la AFIP habilita en su sitio Web) correspondientes a los impuestos a las Ganancias, a la Ganancia Mínima Presunta y a Bienes Personales.

Este año la experiencia no pudo repetirse. Ante los sucesivos cambios en la legislación tributaria introducidos a lo largo del último año, la AFIP debió incorporar nuevas modificaciones en los aplicativos sin previa consulta a este Consejo, razón por la cual volvieron a producirse serios inconvenientes a la hora de confeccionar las Declaraciones Juradas del impuesto a las Ganancias y Bienes Personales en la nueva versión del programa aplicativo correspondiente lanzado por la AFIP el pasado 4 de abril, a muy escasos días hábiles de los vencimientos.

Ante tal situación, este Consejo Profesional se limitó a transmitir a ese organismo fiscal las inquietudes que le hacen llegar diaria y permanentemente sus profesionales (con notas y propuestas de solución) y, alternativamente, difundir en nuestra página Web tanto las notas que se enviaron a la AFIP como nuestra adhesión a las notas de la FACPCE y las respuestas del organismo fiscal a dicha Institución, de la cual nuestro Consejo precisamente forma parte.

Concretamente, nuestras acciones se limitaron simplemente a las siguientes:

- **El 21 de febrero**, y a raíz de numerosas consultas de muchos de nuestros profesionales matriculados, el Consejo envió una nota al organismo recaudador solicitando aclaraciones sobre el mínimo no imponible a computar en el Impuesto a las Ganancias y haciendo saber la necesidad del dictado de una norma aclaratoria que defina los importes anuales a computar en concepto de deducciones personales con el objeto de evitar interpretaciones erróneas al respecto.
- **El 27 de marzo** se envió una nota a la AFIP solicitando la extensión de los plazos para presentar las declaraciones juradas ante las dificultades en computar y aplicar las deducciones personales y ante la imposibilidad de determinar correctamente y con certeza el impuesto a tributar.
- **El 7 de abril** el Consejo adhirió a la prórroga que solicitó la FACPCE al organismo recaudador.
- **El 8 de abril** se hizo llegar a la AFIP los inconvenientes detectados en los aplicativos por nuestro grupo de asesores tributarios.
- También ese **8 de abril**, habida cuenta de que la AFIP había publicado el 4 de abril un nuevo aplicativo con diversas inconsistencias y que los impuestos comenzaban a vencer el 10 de abril, se solicitó la postergación a mayo de los plazos para presentar las Declaraciones Juradas mencionadas.

En función de lo antedicho, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) propone para el futuro retornar al sistema anterior, constituyendo un común "banco de pruebas" que permita monitorear los avances en los aplicativos, evitando de esa manera malas interpretaciones.

Este constituye un aporte no solo a nuestros matriculados sino también para la AFIP, lo que evitará malos entendidos y redundará en mutuos beneficios.


Armando Lorenzo
Secretario




Humberto J. Bertazza
Presidente